



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 10 de setiembre de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1199-2020

Señor
Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República

Estimado señor Presidente:

Me refiero al oficio INEC-GE-471-2020 del 20 de agosto del 2020, suscrito por la señora Floribel Méndez Fonseca, Gerente del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en el cual solicita la autorización para continuar con el proyecto de reorganización administrativa.

Una vez analizado el oficio en cuestión, se ha determinado que la solicitud puntual que realiza el INEC -primer párrafo de la página 5-, es que se realice una excepción de la aplicación del Decreto Ejecutivo 41162-H "*Limitación a las reestructuraciones*" publicado en el Alcance 115 del Diario Oficial La Gaceta 100 del 6 de junio del 2018, en el cual se limita la aprobación de reorganizaciones administrativas que generen algún gasto.

Al respecto, el otorgamiento de la excepcionalidad del citado Decreto Ejecutivo no es competencia de MIDEPLAN, sino de la Presidencia de la República, quien lo emitió en conjunto con el Ministerio de Hacienda. En todo caso, en el citado oficio no se indica que se vaya a presentar una nueva propuesta de reorganización administrativa por parte del INEC, sino que solicitan que se les permita continuar con la implementación de la reorganización administrativa aprobada por MIDEPLAN en el oficio DM-549-16 del 10 de agosto del 2016, propiamente en aspectos propios de gestión del talento humano (creación de plazas, ajustes a la estructura ocupacional, entre otros).

Si bien es cierto, ya han pasado más de 4 años desde que se brindó esta aprobación y el INEC contaba con 18 meses (con prórroga) para su debida implementación, el cual venció en febrero del 2018, en el oficio DM-093-18 del 27 de febrero del 2018, se le indicó que no era posible brindar una segunda prórroga, pero que tomarán en consideración lo establecido por la Procuraduría General de la República (PGR), en el Dictamen C-164-2015 del 25 de junio del 2015, en el cual se indica que la reorganización administrativa podría seguir "*...siempre y cuando los cambios se implementen dentro de un plazo razonable, proporcional y en atención al fin público perseguido con la reorganización.*", lo que sí se debe indicar es que conforme a los plazos establecidos en los LGRA ya la propuesta caducó.

En el mismo 2018, se solicitó ante MIDEPLAN, una nueva solicitud de prórroga indicando que tenían limitaciones presupuestarias y que se encontraba en la Secretaría Técnica de la Autoridad





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

10 de e setiembre de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1199-2020
Pág. 2

Presupuestaria (STAP) el análisis de las plazas y recursos para concluir con la implementación de la reorganización administrativa. La primera situación, asociada a las limitaciones presupuestarias, se indica en el oficio que ya fue subsanada con la aprobación de la Ley 9694 "*Ley del Sistema de Estadística Nacional*" publicada en el Alcance 133 del Diario Oficial La Gaceta 110 del 13 de junio del 2019, ya que se incorporaron fuentes de ingresos que hacen posible el fortalecimiento y sostenibilidad financiera a la Institución. En cuanto al tema de las plazas, se indica que no fue aprobado por la STAP por las limitaciones de orden presupuestario existentes en el 2017, siendo que se solicita la excepcionalidad para poder volver a presentar lo correspondiente ante la STAP y que no le rechacen de entrada por lo establecido en el Decreto Ejecutivo 41162-H, aunque como se indicó previamente esta aprobación fue dada en el 2016, dos años antes de que fuese emitido el citado Decreto.

En determinado caso, en el oficio remitido por el INEC (INEC-GE-471-2020), se reitera que el esquema organizacional aprobado por MIDEPLAN en el 2016 "*...permitirá que el INEC atienda las demandas nacionales e internacionales, actuales y futuras de información estadística que se requiera, y con ello contribuir a una función más eficiente del Estado, al consolidar el modelo de organización administrativa apropiada para el INEC, que considere, una estructura organizacional consecuente con su necesidad, así como el recurso humano necesario y permanente, que le haga posible al INEC coadyuvar en la generación de valor público en la sociedad, de conformidad con las recomendaciones emanadas por la OCDE. Es importante hacer mención que la continuidad de la reorganización no perjudica el presupuesto nacional por cuanto el Instituto cuenta con recursos propios de distinta fuente de origen.*", siendo que se puede observar que el INEC ha venido implementado la estructura organizacional aprobada y ha realizado esfuerzos para consolidarla, pero que hay aspectos aún pendientes, propiamente asociados a la gestión del recurso humano que aún deben ser realizados y autorizados para finalizar este proceso.

En este sentido, para efectos de este Ministerio, la estructura organizacional ya fue aprobada previamente, y conforme al Dictamen C-164-2015 se le indicó al INEC que podría seguir implementando esta, siempre y cuando no fuese un plazo irracional y desproporcionado, siendo que ellos lo que requieren es la excepcionalidad solicitada, para concluir el trámite ante la STAP, aunque lo que se tendría que valorar es si la excepcionalidad sería respecto al Decreto Ejecutivo 41162-H u otro decreto relacionado con la gestión de plazas, ya que este decreto lo que limita es la aprobación de reorganizaciones administrativas, pero esta estructura organizacional se encuentra aprobada desde el 2016 y del oficio no se desprende que estén considerando plantear una nueva reorganización ante MIDEPLAN, sino continuar con la implementación de lo aprobado en el 2016, al menos en lo que se refiere a gestión del recurso humano.

De esta forma, es a la Presidencia de la República en conjunto con el Ministerio de Hacienda a quien le corresponde valorar el otorgamiento de la excepcionalidad planteada, reiterando que la reorganización administrativa a la cual se refiere el INEC fue aprobada en el 2016, reiterando que al haber transcurrido más de dos años y medio de vencido el plazo para su implementación, incluida la prórroga, ya no podría considerarse como una reorganización vigente, incluso tomando en cuenta lo estipulado por la Procuraduría en cuanto a la aplicación de plazos más flexibles





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

10 de e setiembre de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1199-2020
Pág. 3

dentro de lo racional y prudente, es decir, esta reorganización ya debería estar implementada, aunque conforme al oficio remitido, se determina que aún existen temas de gestión de recursos humanos pendientes de resolver, los cuáles no se precisan propiamente en el oficio remitido por el INEC.

Eventualmente, previo a que la Presidencia de la República valore otorgar la excepcionalidad, le podría solicitar al INEC que le remita un informe detallado de la inversión en que incurriría el INEC para concluir con este proceso y las eventuales fuentes de financiamiento, si así lo considera para tomar una decisión más informada.

Este ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

JOV/LRH/RHR

Cc. Sra. Floribel Méndez Fonseca, Gerente, Instituto Nacional de Estadística y Censos
Sr. Elíán Villegas Valverde, Ministro, Ministerio de Hacienda
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaria Ejecutiva, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sr. Emilio Robles Rodríguez, Asesor, Presidencia de la República
Sra. Yoselyn Naranjo Valverde, Asesora, Presidencia de la República
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo

